

VII

DOCUMENTO DIRIGIDO A COORDINADORES DE CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACION CORPES, POR LA OND.

FEBRERO DE 1990

Para el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, establecido por el actual gobierno, la prevención de desastres tiene la más alta importancia como concepto de planificación del desarrollo nacional, regional y local.

Por tal motivo es de vital importancia que las instituciones públicas, en los diferentes niveles, den cumplimiento a las orientaciones que imparten las normas que dieron origen a dicho Sistema.

En desarrollo de este planteamiento, se ha considerado conveniente presentar a los Consejos Regionales de Planificación algunas ideas, resaltando los aspectos básicos contenidos en el Decreto Ley 919 de 1989, referidos al proceso de planificación en el país.

Por dicha razón, presentamos este breve documento que puede servir de punto de referencia para las instrucciones que el Departamento Nacional de Planeación considere oportuno dirigir a los Coordinadores de los CORPES en las reuniones que se celebren con los mismos.

La Oficina Nacional para Prevención y Atención de Desastres basada en los trabajos adelantados con la División de Estudios Regionales del Departamento Nacional de Planeación, desea puntualizar algunos aspectos referidos a la Prevención de Desastres como concepto de planificación.

I. La convivencia con la posibilidad de ocurrencia de desastres es una realidad que debe formar parte de los criterios de planeación territorial, manejo ambiental y orientación del desarrollo.

II. La identificación de proyectos, programas, obras y acciones de prevención y la definición de soluciones y costos es una responsabilidad regional que cuenta con el apoyo técnico y la concertación de recursos con las entidades del nivel nacional

III. La secretaría de los Comités Regionales de Emergencias esta bajo la responsabilidad de las oficinas de planeación o de las instancias que hagan sus veces en los diferentes Departamentos, Intendencias y Comisarias.

IV. Como funciones de las entidades territoriales, la ley establece un conjunto de orientaciones que deben ser tenidas en cuenta en la elaboración de los programas de inversión y desarrollo.

Dentro de estos, se desea llamar la atención sobre los siguientes artículos de la citada ley y solicitar respetuosamente a los CORPES propender por su aplicación, conjuntamente con los órganos seccionales de planeación: "Decreto 919/89 Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de Colombia"

a. Art 6: El componente de prevención de desastres en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

b. Art. 8: Análisis de vulnerabilidad.

c. Art. 16: Aspectos prioritarios de la prevención.

d. Art. 61: Funciones de los Comités Regionales y Locales.

e. Art 62: Funciones de las entidades territoriales.

f. Arts. 63 y 64: Funciones de entidades de administración central y de las entidades descentralizadas del orden nacional.

Cabe destacar que el inciso (h) del artículo 63 se refiere específicamente a la responsabilidad de los CORPES en cuanto a la incorporación de este componente en el Plan de Desarrollo Nacional.

De igual manera el numeral (i) del artículo 64 indica con precisión la función de las corporaciones regionales de desarrollo, como soporte técnico para el conocimiento y tratamiento de los problemas asociados a posibles eventos desastrosos en su área de influencia.

V. PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCION DE DESASTRES

Es responsabilidad de esta oficina elaborar un Plan Nacional con el concurso de todos los niveles institucionales, dentro de los cuales los CORPES pueden desempeñar un papel vertebral.

En el momento se está concluyendo la segunda versión del documento: Bases del Plan Nacional, del cual el presente gobierno elaboró una primera versión en 1987.

VI. De acuerdo con la sugerencia de la División de Estudios Regionales del Departamento Nacional de Planeación, ésta oficina está en condiciones de participar en los comités técnicos de los CORPES, como función de integración al proceso de la planificación.

Finalmente cabe destacar que los avances en este terreno son importantes y hay positivos ejemplos regionales de planificación con criterios de prevención. Como ejemplos importantísimos cabe mencionar las acciones de reubicación de asentamientos en zonas de riesgo, que adelantan las corporaciones de Bucaramanga, Caldas y Risaralda, los proyectos sobre el río Guatapurí en el Cesar, y el detallado conocimiento que en todos los municipios, sobre problemas y soluciones en prevención, adelanta la Gobernación de Cundinamarca, con el Centro de Prevención de Desastres y Planeación Departamental. De otra parte, en la mayoría de las ciudades capitales, se adelantan procesos de reubicación de asentamientos en riesgo, y se encuentran en marcha, múltiples programas para Manejo Integral de Acciones de Prevención (Medellín, Cali, Manizales entre otros).

Señores Coordinadores de los CORPES, agradecemos el máximo interés que ustedes orienten a estos aspectos. Estaremos atentos a sus recomendaciones e instrucciones de coordinación.

OFICINA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES
Bogotá, 14 de febrero de 1990